



**ANEXO**

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LA ACTIVIDAD DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.

**VIGENCIA: a partir del 1° de febrero de 2024, hasta el 31 de agosto de 2024.-**

Jornal mínimo garantizado para aquellos trabajadores cuyos salarios son fijados exclusivamente por rendimiento del trabajo..... \$ 19.347,03

**I- TRABAJOS POR RENDIMIENTO DEL TRABAJO EN PLANTAS DE SILOS**

	Por bolsa
Distancia: hasta DIEZ (10) metros.	SIN S.A.C.
1) Derecho carga o descarga con cinta.....	\$ 109,40
2) Derecho carga o descarga sin cinta.....	\$ 138,44
3) Embolsar coser y estibar y/o cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo".....	\$ 239,32
4) Movimiento de bolsa.....	\$ 71,38
5) Pistiñada -parar bolsas en camión.....	\$ 27,51
6) Rechazo - sacar bolsa rota de pilote para reembolsar.....	\$ 65,45
7) Rechazo - sacar bolsa mal cosida o mal llenada para reembolsar....	\$ 44,08
8) Hombrear de pilote a chimango con corte de bolsa.....	\$ 65,45
9) Carga y/o descarga, hombreando a cualquier distancia.....	\$ 65,45
10) Hombrear de pilote a camión con corte de bolsa.....	\$ 65,45
11) Reembolsar rechazo.....	\$ 44,08
12) Pesada de bolsas.....	\$ 92,37
13) Movimiento, carga y descarga de semilla.....	\$ 157,74
14) Carga y/o descarga directa con pistiñada.....	\$ 96,73
15) Semilla con pistiñada.....	\$ 197,75
16) Embolsado de bolsas rotas y/o piso con cosido y apilado de bolsas	\$ 187,51
	Por quintal
	SIN S.A.C.
17) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma.....	\$ 11,09



18) Descargar cereal a granel o gravitación directa.....	\$ 10,16
19) Carga a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación.....	\$ 11,09
20) Paleo a granel, fuera del silo.....	\$ 140,80
21) Paleo a granel, dentro del silo.....	\$ 364,04

Cuando se utilice burro o plancha se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios.

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargará un CINCUENTA PORCIENTO (50%) de los salarios establecidos ut- supra.

	Por pieza
<u>II-TRABAJOS VARIOS AFINES</u>	SIN S.A.C
1) Movimiento de chimango.....	\$ 949,73
2) Movimiento de piezas, rejillas, planchadas, etc.....	\$ 252,12
3) Movimiento de fardos de 25 bolsas vacías.....	\$ 24,52
4) Movimiento de fardos de 50 bolsas vacías.....	\$ 29,63
	Por bolsa
	SIN S.A.C.
5) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros.....	\$ 82,21
	Por fardo
	SIN S.A.C.
6) Molienda de pasto en fardo.....	\$ 82,21
	Por bolsa
	SIN S.A.C.
7) Carga de bolsa en chacra, también descarga.....	\$ 142,56
	Por fardo
	SIN S.A.C.
8) Carga y descarga de fardos en chacra.....	\$ 142,56
	Por m3
	SIN SAC
9) Carga y descarga de arena.....	\$ 2.492,37
10) Carga y descarga de pedregullo.....	\$ 2.993,91



	Por 1.000 SIN S.A.C.
11) Carga y descarga de ladrillos comunes.....	\$ 3.269,91
	Por unidad SIN S.A.C.
12) Carga y descarga de ladrillos huecos.....	\$ 9,38
	Por bolsa SIN S.A.C.
13) Carga y/o descarga de fertilizantes, conchillas, pellets, camarina y materiales de construcción.....	\$ 187,51

**III-SEMILLEROS**

	Por bolsa SIN S.A.C
1-Entrada y salida en bolsas y pesando.....	\$ 82,21
2-Entrada a granel, sacando embolsado y pesando.....	\$ 81,70
3-Entrada a granel, sacando embolsado sin pesar.....	\$ 71,38
4-Curada de semilla, por bolsa.....	\$ 96,73
	Por día/ Por obrero SIN SAC
5) Los trabajos enunciados en 1, 2 y 3 cuando se hagan por día, se efectuarán con equipo de cuatro obreros.....	\$ 21.497,34

**IV- SALARIOS POR JORNADA Y POR MES**

Cuando se convenga entre las partes esta forma de pago, se registrarán de la siguiente manera: por día y por obrero.	Por día SIN SAC	Por mes SIN SAC
1) Estibadores.....	\$ 25.242,37	\$ 481.171,72
2) Ayudantes de estibadores, hombreadores, costureros, bolseros, y demás trabajos con excepción del lauchero.....	\$ 24.638,56	\$ 469.875,96
3) Lauchero.....	\$ 23.631,01	\$ 451.037,72

*Se deja constancia que las escalas salariales obrantes en el presente Anexo resultan de la aplicación de la recomposición de las remuneraciones mínimas y del incremento acordado oportunamente en negociación colectiva.-*



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Anexos

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.